



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0173-2023-MDM

Marcavelica, 09 de Marzo del 2023.

VISTOS:

El INFORME N° 0124-2023-MDM-SGGA, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental, el INFORME N° 0118-2023-MDM/GDESM, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales que propone la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el PROVEÍDO S/N, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME N° 228-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el PROVEÍDO N° 1327-2023-GM, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 29325 (Ley del SINEFA), Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorgó al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental - a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, así mismo, los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales en concordancia con las políticas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0173-2023-MDM DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2023.

normas y planes regionales sectoriales y nacionales, según lo dispone el Art. 73 Numeral 3 Apartado 3 de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales, según lo dispone el Art. 73 Numeral 3 Apartado 3 de la Ley N° 27972;

Que, en el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, ase efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, en el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, ase efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el Artículo 3° del Régimen Común establece que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria. Asimismo, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. Asimismo, en virtud de lo establecido en el numeral 3.1) del Artículo 3° de la referida Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, la formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0173-2023-MDM DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2023.

Simplificado”; en el numeral 3.3, la municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado” debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante INFORME N° 0124-2023-MDM-SGGA, de fecha 09 de marzo de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental manifiesta que dicha subgerencia elabora y presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2024 del distrito de Marcavelica (PLANEFA SIMPLIFICADO 2024), conforme a los lineamientos para la formulación, elaboración y evaluación del PLANEFA establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, publicada el 2 de marzo de 2021. El PLANEFA, según señala, es un documento que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción del organismo ambiental. En este sentido, solicita se hagan las coordinaciones necesarias para que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2024 del distrito de Marcavelica, y cumplir con las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINIA) quien tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas;

Que, mediante INFORME N° 0118-2023-MDM/GDESM, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2024 del distrito de Marcavelica (PLANEFA SIMPLIFICADO 2024);

Que, mediante PROVEÍDO S/N, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME N° 228-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 En virtud de lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2024 del distrito de Marcavelica (PLANEFA SIMPLIFICADO 2024), dentro del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD.
- 3.2 Se proceda con la emisión de la resolución de alcaldía, a través de la cual se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2024 del distrito de Marcavelica (PLANEFA SIMPLIFICADO 2024), propuesto por el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, con PROVEÍDO N° 1327-2023-GM, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Secretaría General, para su trámite correspondiente;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas” y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes, así como como los informes técnicos y legales de las áreas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0173-2023-MDM DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoch Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

